



RAD: 081374089001- 2017-00041

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

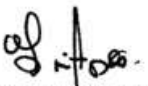
EJECUTANTE: MONICA ESTHER CERVANTES RIQUETT

EJECUTADO: KATHERIN DEL AMPARO PEREZ VASQUEZ

INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: Paso a su despacho el proceso Ejecutivo Singular de la referencia, informándole que la parte ejecutante allegó memorial, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Campo de la Cruz, 22 de septiembre del 2020


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ Atlántico, Veintiuno (21) de Septiembre Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial procede esta agencia judicial a decidir acerca del escrito de TERMINACIÓN del proceso ejecutivo singular promovido por MONICA ESTHER CERVANTES RIQUETT contra la señora KATHERIN DEL AMPARO PEREZ VASQUEZ, previo las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que a folio 16 del cuaderno principal, aparece memorial en el cual la ejecutante Dra. Mónica Esther Cervantes Riquett identificada con cedula de ciudadanía No. 22.474.177, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, como se observa que la última decisión de la parte ejecutante, está contenida en el documento allegado al proceso, donde solicita la terminación del mismo, y este reúne los requisitos del art. 461 del C.G.P. por lo que se accederá a lo solicitado y en consecuencia se ordenará dar por terminado el presente proceso, decretar el desembargo de las medidas cautelares vigentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

RESUELVE:

1º.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.

2º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P...

3º -. Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiése a quién corresponda.

4ª Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.

5º.- **PROVEER** estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley. El expediente será objeto de **ARCHIVO** (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

James P. L. L. L. L.

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cdf5ee3b050b03e6fa840cf02729b041f6cd0a55885ea5e594e1a0d89d5704b5

Documento generado en 22/09/2020 04:27:15 p.m.

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
23/09/2020

Notifica por estado No. **72**
La secretaria, Griselda Toscano
Castro